



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3081

ARMENIA, 30 DE ABRIL DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 237 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACION A ELEGIR EL 13 DE JULIO DE 2025, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2025 Y 2030 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-3)



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 237. de 30 ABR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACION A ELEGIR EL 13 DE JULIO DE 2025, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2025 Y 2030 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

El Secretario de Salud con Delegación de Funciones de Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 497 de 1999, Resolución N°2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral y el Acuerdo N°330 de 2024 del Concejo Municipal de Armenia Q., la Resolución 150 de abril 24 de 2025.

CONSIDERANDO

Que, el Congreso de la República emitió la Ley 497 de 1999 “Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”, en el cual se crea la Jurisdicción de Paz con el objeto de lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento; en cumplimiento de ello el Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, expidió el Acuerdo N° 330 de diciembre 12 de 2024 “Por medio de cual se convoca a elecciones de jueces de paz y jueces de reconsideración en el Municipio de Armenia Quindío para el periodo 2025-2030 y se dictan otras disposiciones”, mediante el cual convoca a la elección para el día 13 de julio del presente año.

Que por medio de la Resolución No. 002543 del 04 de junio de 2003, proferida por el Consejo Nacional Electoral, se reglamentó el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración y se derogan unas disposiciones.

Que previa concertación con la Personería Municipal de Armenia y la Registraduría Municipal del Estado Civil, la Alcaldía de Armenia emitió el Decreto 87 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE RECONSIDERACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

El Código Electoral Colombiano, adoptado mediante Decreto Ley 2241 de 1986, reformado por la ley 6 de 1990, en el artículo 10 establece que 60 días antes de la elección respectiva, deberá publicarse la designación de los lugares de votación

Que de conformidad con lo establecido parágrafo del artículo 1 de la Resolución 2543 de 2003 del Consejo Nacional Electoral en concordancia con el Acuerdo Municipal 330 de 2024, faculta a la Personería, La Alcaldía Municipal, en coordinación con la Registraduría Especial de Armenia, para adelantar las gestiones necesarias dentro de las cuales está la de establecer los puestos de votación, para la elección de los jueces de paz y reconsideración.

Que en reunión llevada a cabo el 18 de febrero de 2025, consignada en el acta 018 de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, las mencionadas autoridades acordaron determinar el número de jueces de paz y de reconsideración a elegir 13 de julio del presente año, para el periodo comprendido entre los años 2025-2030, así:

- Un juez de paz por cada comuna para un total de diez (10)
- Un juez de paz por el corregimiento El Caimo



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 237 de 30 ABR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACION A ELEGIR EL 13 DE JULIO DE 2025, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2025 Y 2030 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

Dos jueces de reconsideración por todo el municipio incluido el corregimiento El Caimo

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia Q.,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR el número de jueces de paz y de reconsideración a elegir el 13 de julio del presente año, para el periodo comprendido entre los años 2025 al 2030.

Jueces de Paz: Se elegirá uno (1) por cada comuna y el corregimiento El Caimo así:

COMUNA NUMERO	NOMBRE	NUMERO DE JUECES DE PAZ
UNO	CENTENARIO	1
DOS	RUFINO JOSE CUERVO SUR	1
TRES	ALFONSO LOPEZ	1
CUATRO	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1
CINCO	EL BOSQUE	1
SEIS	SAN JOSE	1
SIETE	EL CAFETERO	1
OCHO	LIBERTADORES	1
NUEVE	FUNDADORES	1
DIEZ	QUIMBAYA	1
SECTOR RURAL	CORREGIMIENTO EL CAIMO	1

Jueces de Reconsideración: Se elegirán dos (2) por todo el municipio de Armenia Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el presente decreto en un lugar visible al público de la Registraduría Municipal del Estado Civil, Alcaldía y Personería del Municipio de Armenia Quindío

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia - Quindío **30 ABR 2025**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud con Delegación de Funciones de Alcalde de Armenia

Elaboró: Jhon Jaime Restrepo Romero - Contratista Secretaría de Gobierno y Convivencia.
Proyectó: Alejandro Ceballos C. Líder Defensa Judicial - Contratista Líder Defensa Judicial S.G.C.
Revisó: María Fernanda Villanueva Gil - Enlace Derechos Humanos
Revisó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié - Secretario de Gobierno y Convivencia
Vo.Bo: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Jurídico
Despacho del Alcalde

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3º – Código Postal. 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co